

Molinos Juan Semino S.A.

Informe del Comité de Auditoría

A los señores Directores y Accionistas
de Molinos Juan Semino S.A.:

En nuestro carácter de miembros del Comité de Auditoría de Molinos Juan Semino S.A. y en cumplimiento de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, emitimos este informe en relación con el tratamiento dado durante el ejercicio n° 66, cerrado el 31 de mayo de 2024, a las cuestiones de nuestra competencia previstas en el art. 110 de la Ley 26.831.

1. Antecedentes.

- 1.1. Este Comité está integrado por dos Directores independientes, con experiencia profesional en áreas financiera y contable, C.P.N. Nicolás Víctor Baroffi (Presidente), señora Belén López Dupuy y la señora Marisa Semino (Secretaria) no independiente, elegidos en Asamblea Ordinaria del 21 de septiembre de 2023. Son suplentes como independientes los señores C.P.N. Guillermo Ternavasio y C.P.N. Germán Pablo Piombo.
- 1.2. El Comité dictó su Reglamento Interno de Funcionamiento según acta del 04 de junio de 2004, n° 2.
- 1.3. Durante su gestión en este ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2024, celebró 14 reuniones, actas n° 263 a 276.
- 1.4. Este Cuerpo formuló su Esquema de Tareas, Informes y Opiniones a emitir durante el ejercicio n° 66, finalizado el 31 de mayo de 2024, en su reunión del 19 de julio de 2023.

2. Gestión cumplida y resultado del trabajo realizado.

Durante el ejercicio n° 66 este Comité desarrolló sus funciones específicas, a saber:

- 2.1. Control Interno. Sistema Administrativo-Contable Normas del Código de Gobierno Corporativo. Dando cumplimiento al Plan de Auditoría oportunamente presentado, se verificó y evaluó el funcionamiento del Sistema Administrativo-Contable y de Auditoría Interna con el alcance y profundidad necesarios, no habiendo objeciones que formular. La Auditoría Interna presentó a este Comité informes acerca de su gestión en la medida de lo solicitado. Dicha evaluación se hace extensiva a los procedimientos de control internos necesarios para asegurar la disponibilidad y adecuada presentación de cuanta información sea necesaria para la elaboración y cumplimiento de la información económico-financiera. El resto de la labor realizada fue satisfactoria. Se verificó el cumplimiento de las normas del Código de Gobierno Corporativo, teniendo muy en cuenta las observaciones realizadas por la CNV y se mejoraron la calidad de las respuestas observadas por dicho organismo de control.
- 2.2. Evaluación de las políticas en materia de información de riesgos. Sobre el rubro, en el ejercicio el Directorio actualizó su política en materia de información de riesgos, ante ello este cuerpo evaluó el contenido de esa nueva formulación que consideró adecuada a los requerimientos de la empresa sobre tan importante tema. En términos generales, las coberturas externas están relacionadas con los stocks de bienes de cambio y con los bienes de uso, mientras que los riesgos derivados del mantenimiento de fondos y de créditos por ventas son asumidos por la misma empresa. No se considera necesario crear una función independiente dentro de la gerencia general para implementar políticas de gestión integral.
- 2.3. Informes de la Auditoría Externa y su evaluación. Los honorarios de los auditores externos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2024 ascienden a un total de \$ 30.574.000.- los cuales corresponden en su totalidad a tareas de auditoría

externa y otros servicios relacionados destinados a otorgar confiabilidad a terceros según lo previsto por la Comisión Nacional de Valores. Se evaluó la idoneidad, independencia y desempeño de los auditores externos.

- 2.4. Reuniones de Directorio. Este Comité tomó conocimiento directo por la asistencia de sus miembros a las reuniones celebradas y concuerda con lo expresado en cada una de sus actas.
- 2.5. Reuniones de la Comisión Fiscalizadora. Hemos tomado conocimiento de lo tratado por este cuerpo en cada una de sus reuniones del ejercicio.
- 2.6. Confiabilidad de la información cursada a la Comisión Nacional de Valores y a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Se verificó toda la información de este carácter la cual se adecua a las realidades de Molinos Juan Semino S.A.
- 2.7. Presupuesto del ejercicio: No fue necesario utilizar fondos extras a fin de cumplir con nuestro cometido, razón por la cual no se utilizó la partida estimada de \$ 3.000.000.-.
- 2.8. Estados Contables Intermedios: Este Comité los aprobó dado su carácter de ser veraces y expresar razonablemente la situación de la empresa al cierre del 31 de agosto de 2023, 30 de noviembre de 2023 y 29 de febrero de 2024.
- 2.9. Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). La Sociedad continuó con el cumplimiento del plan de implementación de la Resolución Técnica N° 26 y sus modificatorias de la F.A.C.P.C.E. requerido por la Resolución 562/2009 de la C.N.V., siendo los estados financieros correspondientes al 31 de mayo de 2024 los décimos terceros estados financieros anuales preparados de acuerdo a las NIIF.
- 2.10. Ajuste por inflación: Los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2024 han sido preparados considerando los efectos de la inflación de acuerdo a lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad n° 29. La información correspondiente a ejercicios anteriores ha sido recalculada en base a dicha norma presentándose en moneda homogénea de fecha de cierre del presente período.
- 2.11. Honorarios Directores. En nuestra opinión la propuesta de asignación de honorarios a los directores es razonable, no teniendo observaciones que formular considerando el tiempo dedicado, las responsabilidades asumidas, el resultado del ejercicio, las posibilidades financieras y por sobre todo el cumplimiento de los objetivos fijados en el período que desarrollaron sus funciones. Asimismo, también hemos analizado las remuneraciones a los directores por su desempeño de funciones técnico administrativas en relación de dependencia, las que, en nuestra opinión, son razonables y se encuentran dentro de valores de mercado. Las retribuciones al Directorio, por todo concepto, se encuadran dentro del límite fijado por el art. 261 de la Ley 19550.
- 2.12. Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe: Tras los hechos destacados en nuestro anterior informe por el ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2023, respecto de la controversia mantenida con el Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe , con fecha del 05 de diciembre de 2023 dicho Ministerio dicto la Resolución N° 605/2023 en cuyos considerandos se expresa que tras la producción de toda la prueba y los informes concordante de las Instituciones y Reparticiones intervinientes corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 359/2019, que determinaba la remoción de la represa sobre el río Carcarañá utilizada por la Sociedad , revocándola.
- 2.13. Siniestro en plantación de olivos de Adricar S.A. (en liquidación): Consideramos adecuado y correcto todo lo actuado. A la demanda penal formalizada con posterioridad al siniestro del 4 de octubre de 2017, el 2 de junio de 2020 se sumó la pertinente demanda civil y comercial contra la sociedad propietaria del campo lindero donde se inició el siniestro y contra la Provincia de Catamarca por su responsabilidad en la falta de prevención y contención del mismo. No obstante estar convencidos de los derechos de Adricar SA a percibir la indemnización reclamada, no se ha computado importe alguno en los Estados de Situación Financieros por cuanto en este momento no es posible afirmar que la demanda resulte favorable a la empresa, y mucho menos el importe de la indemnización. Si bien se espera una resolución favorable de las acciones legales iniciadas, la finalización de este conflicto demandará un tiempo mayor al esperado. Según los últimos informes recibidos la causa sigue su curso normal.

- 2.14. Sociedad controlada Adricar SA (en liquidación): Durante los ejercicios anteriores la sociedad ha realizado el campo objeto de la explotación y la totalidad de los equipos relacionados con la misma, por lo que durante el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2024 no ha tenido actividad operativa alguna. La Asamblea Extraordinaria celebrada el 30 de mayo de 2023 resolvió la disolución anticipada de la sociedad en los términos del art. 94 inc. 1 de la ley 19.550. Sólo se puede mencionar que no se han producido novedades significativas en relación a la inscripción de su disolución anticipada en el Registro Público de Catamarca, la que aún se encuentra en trámite ante dicho Organismo.
- 2.15. Impuesto a las ganancias. Ajuste por inflación impositivo: Se verificó que la provisión contable en concepto del impuesto a las ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31/05/2024 fue calculado de acuerdo con la normativa impositiva vigente. Con respecto al Impuesto a las ganancias por el periodo fiscal 2021, y tal cual lo expresáramos en nuestro anterior informe del balance al 31/05/2021, 31/05/2022 y 31/05/2023, con fecha 29 de diciembre de 2021 se interpuso una acción declarativa de inconstitucionalidad a fin de obtener un pronunciamiento que permita la aplicación integral del ajuste por inflación impositivo dado que la no aplicación del mismo implicaría el pago de un impuesto confiscatorio. Posteriormente en fecha 07/02/2022 la empresa procedió a dar cumplimiento al pago de la tasa de justicia y luego la comunicación a la Procuración del Tesoro Nacional. El próximo paso sería que se ordene vista al fiscal para que se expida acerca de la procedencia y competencia del juzgado. La Administración Federal de Ingresos Públicos efectuó varios requerimientos, en el transcurso del ejercicio cerrado al 31/05/2023 y 31/05/2024, solicitando información por el ejercicio cerrado al 31/05/2021 la cual fue contestada en forma inmediata. Recién el 25 de julio de 2024 finalmente se llevó a cabo la pericia oficial –con presencia de funcionarios de AFIP- en relación a la presentación judicial hecha por Molinos Juan Semino S.A. A la fecha no hay novedades sobre el resultado de la misma.
- 2.16. Los créditos y bienes de cambio de la empresa observaron una razonable evolución de los días en calle pendientes de cobro a clientes y los acopios de materia prima y rotación de stocks de productos elaborados.
- 2.17. Pasivos: Se cancelaron con toda puntualidad, en tiempo y forma, los pasivos comerciales, financieros, fiscales, previsionales y sociales.
- 2.18. Código de Conducta de la Entidad. No existieron violaciones al citado Código.
- 2.19. Conflicto de intereses en la entidad. No se verificó conflicto alguno en el ejercicio ni se elaboraron contratos dentro de las previsiones de la Ley 26831 art. 72 inc. b).
- 2.20. Acuerdos con partes relacionadas. No hubo objeciones que formular en este tipo de acuerdos. Las operaciones efectuadas están dentro de los límites del art. 271 párrafo primero de la Ley 19550.
- 2.21. Compra de acciones propias para la sociedad y emisiones de acciones y valores convertibles con exclusión o limitación del derecho de preferencia. No existió evento alguno de este carácter.

Carcaraña, 9 de agosto de 2024.



Nicolás V. Baroffi
Presidente del Comité de Auditoría